



AVISO

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo 03-19/2020**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el día nueve de junio del año dos mil veinte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, para conocimiento de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, litigantes y público en general; **este órgano colegiado determinó** ampliar los efectos del "Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México", que fue autorizado por acuerdo plenario 39-14/2020, emitido en sesión de fecha diecisiete de marzo, en concordancia con el acuerdo 03-15/2020 de fecha trece de abril, el acuerdo volante V-19/2020, de fecha veintisiete de abril, y el acuerdo 25-17/2020, de fecha veinticinco de mayo, todos de dos mil veinte; por tal motivo, **se autoriza la ampliación de suspensión de labores y por consecuencia, la suspensión de plazos procesales en el Poder Judicial de la Ciudad de México**, que inició el **día dieciocho de marzo, para quedar hasta el día treinta de junio de dos mil veinte; reanudándose labores el día uno de julio de dos mil veinte**, salvo pronunciamiento que emita este H. Consejo, en torno a nuevas acciones y medidas que se adopten en el Plan de Contingencia.

Ahora bien, atendiendo a los incisos b) y c), del Plan de Contingencia a que hace referencia el citado acuerdo plenario 39-14/2020, y a lo anteriormente señalado, se hacen las siguientes precisiones:

1) En estricta observancia de las medidas sanitarias decretadas con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV2, quedan exceptuados de dicha ampliación de suspensión:

Los órganos jurisdiccionales en materia Penal y Jueces y Juezas del Sistema Procesal Penal Acusatorio (Control, Ejecución y Tribunal de Enjuiciamiento), incluyendo Justicia para Adolescentes, así como la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, y las Unidades de Gestión Judicial y Unidades de Gestión Judicial Especializadas, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, tratándose de Plazos Constitucionales, en cuyo caso, se deberán tomar las acciones necesarias a efecto de que no se vea interrumpida la debida administración de justicia y se continúe prestando el servicio, por tal motivo, se deberán adoptar guardias correspondientes y en su caso sujetarse a los roles de turno ya adoptados.

Asimismo, en seguimiento a lo ordenado en el acuerdo plenario 04-15/2020, en relación con el diverso V-19/2020 y 25-17/2020, emitidos en fechas trece y veintisiete de abril y veinticinco de mayo, todos de dos mil veinte, respectivamente, para efecto de atenderse lo relacionado con las personas privadas de la libertad, protegiendo sus derechos fundamentales, **se autoriza a los cuatro órganos Jurisdiccionales en Materia de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México,**

ubicados en los Reclusorios Norte y Sur, con el apoyo del personal necesario, sin que se exceda de manera alguna el horario de labores y sin atención al público, adopten las acciones y/o medidas necesarias para que, en el marco de las funciones y atribuciones que les confiere la Ley, sin que se comprometan de manera alguna las medidas sanitarias obligadamente a observar por toda la ciudadanía y menos aún que impliquen un riesgo grave de contagio para las partes procesales y demás servidores públicos que deban intervenir en el procedimiento respectivo, **realicen el pronunciamiento que conforme a derecho corresponda respecto de las peticiones que en su caso sean promovidas por las autoridades penitenciarias; y en cuanto a las órdenes de reaprehensión que se lleguen a cumplimentar, actúen conforme a las necesidades del servicio.**

De igual forma, se determina procedente dar continuidad a lo establecido en los puntos TERCERO y CUARTO del acuerdo plenario 04-15/2020, emitido en sesión de fecha trece de abril del año en curso, que a la letra señalan:

"...TERCERO. De igual manera, se habilita a los Jueces Especializados en Ejecución de Sanciones Penales, Jueces de Primera Instancia en Materia Penal y de Delitos No Graves, estos últimos del sistema tradicional, para que en el ámbito de sus competencias se pronuncien en relación con libertades relacionadas con sustitutivos o beneficios penales previamente determinados pendientes de ejecutarse, gestiones previas a la inminente compurgación de pena, cumplimiento de órdenes de aprehensión y reaprehensión, previa comunicación que se realice vía telefónica por parte de la Unidad de Gestión Judicial del H. Tribunal, que corresponda, tratándose de los Jueces de Ejecución adscritos a dichas Unidades; en consecuencia, también se habilita a los Directores de las Unidades 1, 2 y 3, especializadas de la materia, para que a través de las guardias que se implementen y, en observancia estricta a las medidas sanitarias decretadas en el marco de la pandemia que azota a nuestro país, **con el apoyo del personal necesario, sin que se exceda de manera alguna el horario de labores y sin atención al público**, adopten las acciones y/o medidas necesarias para que, en el marco de las funciones y atribuciones que les confiere la Ley, sin que se comprometan de manera alguna las medidas sanitarias obligadamente a observar por toda la ciudadanía y menos aún que impliquen un riesgo grave de contagio para las partes procesales y demás servidores públicos que deban intervenir en el procedimiento respectivo, **se reciban documentos ÚNICAMENTE relacionados con los temas señalados en las líneas que anteceden.**

CUARTO. Se habilita a los Jueces de Ejecución Especializados en Medidas Sancionadoras, en Materia de Justicia para Adolescentes, para que en el ámbito de sus competencias se pronuncien en relación con beneficios anticipados, gestiones previas a la inminente compurgación de medida sancionadora, y cumplimiento de órdenes de aprehensión, previa comunicación que se realice vía telefónica por parte de la Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial del H. Tribunal, por conducto de la Dirección de Gestión Judicial de Medidas Sancionadoras; en consecuencia, también se habilita al Director de la Unidad de Gestión Judicial de Medidas Sancionadoras, para que a través de las guardias que implemente y, en observancia estricta a las medidas sanitarias decretadas en el marco de la pandemia que azota a nuestro país, **con el apoyo del personal necesario, sin que se exceda de manera alguna el horario de labores y sin atención al público**, adopten las acciones y/o medidas necesarias para que, en el marco de las funciones y atribuciones que les confiere la Ley, sin que se comprometan de manera alguna las medidas sanitarias obligadamente a observar por toda la ciudadanía y menos aún que impliquen un riesgo grave de contagio para las partes procesales y demás servidores públicos que deban intervenir en el procedimiento respectivo, **se reciban documentos ÚNICAMENTE relacionados con los temas señalados en las líneas que anteceden...**

Ahora bien, tomando en cuenta el derecho humano a la Libertad, y considerándose como grupo vulnerable a las niñas, niños y adolescentes, **se habilita** a los Jueces de Control en materia de Justicia para Adolescentes de la Ciudad de México, **únicamente para la revisión de las condiciones de**

internamiento, con carácter de emergente y extraordinario, que, en su caso, **lleguen a solicitar las partes**, quedando al arbitrio jurisdiccional, la forma de tramitación de dicha revisión.

En consecuencia, **se habilita al área de atención a usuarios, de la Unidad de Gestión Judicial Especializada en Materia de Justicia para Adolescentes, para que**, a través de un esquema de guardias que tenga a bien implementar, y en estricta observancia a las medidas sanitarias decretadas en el marco de la pandemia que azota a nuestro país, con el apoyo del personal necesario, sin que se exceda de manera alguna el horario de labores y sin atención al público, **adopten las acciones y/o medidas necesarias para que, en el marco de las funciones y atribuciones que les confiere la Ley, a efecto de recibir promociones única y exclusivamente relacionadas con el tópico señalado**; en el entendido que, se deberán seguir cumpliendo de forma obligatoria las medidas sanitarias, evitando cualquier implicación de riesgo grave de contagio para las partes procesales y demás servidores públicos que deban intervenir en el procedimiento respectivo.

2) Por lo que hace al rol de guardias que cubren las Salas Penales del H. Tribunal, correspondiente a los días sábados, domingos y días inhábiles, respecto al Sistema Procesal Penal Acusatorio, en lo tocante al tema de negativa de cateo de Segunda Instancia en términos del Artículo 284 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con el acuerdo 34-41/2019, emitido en sesión de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, se **autoriza** que, en los días de ampliación de suspensión de actividades, **dentro del periodo comprendido del dieciséis al treinta de junio de dos mil veinte**, con excepción de sábados y domingos, sea la **Tercera Sala Penal del H. Tribunal**, quien conozca de dichas **negativas, previa comunicación que se realice vía telefónica por parte de la unidad de gestión judicial del H. Tribunal, quedando sujetos a lo ordenado en el punto TERCERO del citado acuerdo 34-41/2019.** -----

3) Se autoriza la modificación del Calendario del Segundo Trimestre del año dos mil veinte, del Turno de los Juzgados Civiles, Familiares y Penales de Primera Instancia, para el cumplimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de esta Ciudad, y el Calendario del Segundo Trimestre del año dos mil veinte, del Turno Extraordinario de los Juzgados Penales de Primera Instancia, para el cumplimiento de detenciones por caso urgente y cateos, en términos de lo autorizado en los diversos 26-13/2020 y 27-13/2020, emitidos en sesión de fecha diez de marzo de dos mil veinte; por tanto, en atención a los días de ampliación de suspensión de actividades, dentro del periodo comprendido del dieciséis al treinta de junio de dos mil veinte, el turno correspondiente al mes de junio, se deberá cubrir como se precisa a continuación:

CALENDARIO DE TURNO EXTRAORDINARIO ÚNICAMENTE PARA LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO (SISTEMA TRADICIONAL) PARA EL CUMPLIMIENTO DE DETENCIONES POR CASO URGENTE O CATEOS Y PARA LA ATENCIÓN A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

JUNIO

DÍA	FECHA	SEDE	JUZGADO
MARTES	16 DE JUNIO DE 2020	Reclusorio Sur	64° Penal
MIÉRCOLES	17 DE JUNIO DE 2020	Reclusorio Oriente	16° Penal

JUEVES	18 DE JUNIO DE 2020	Reclusorio Oriente	17° Penal
VIERNES	19 DE JUNIO DE 2020	Reclusorio Oriente	18° Penal
SÁBADO	20 DE JUNIO DE 2020	Reclusorio Norte	35° Penal
DOMINGO	21 DE JUNIO DE 2020	Reclusorio Norte	36° Penal
LUNES	22 DE JUNIO DE 2020	Reclusorio Oriente	19° Penal
MARTES	23 DE JUNIO DE 2020	Reclusorio Oriente	25° Penal
MIÉRCOLES	24 DE JUNIO DE 2020	Reclusorio Oriente	26° Penal
JUEVES	25 DE JUNIO DE 2020	Reclusorio Sur	33° Penal
VIERNES	26 DE JUNIO DE 2020	Reclusorio Norte	34° Penal
SÁBADO	27 DE JUNIO DE 2020	Reclusorio Norte	38° Penal
DOMINGO	28 DE JUNIO DE 2020	Reclusorio Norte	43° Penal
LUNES	29 DE JUNIO DE 2020	Reclusorio Oriente	56° Penal
MARTES	30 DE JUNIO DE 2020	Reclusorio Sur	64° Penal

4) Por lo que hace al calendario de Rol de Turno de las Unidades de Gestión Judicial correspondiente a los fines de semana y días festivos, de las Unidades de Gestión Judicial del Sistema Procesal Penal Acusatorio, así como el calendario de "Turno Extraordinario de Violencia de Género", **se autoriza la modificación del acuerdo plenario 19-43/2019, emitido en sesión de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, por lo que hace al segundo trimestre del año dos mil veinte (abril mayo y junio); lo anterior, derivado de la ampliación de suspensión de actividades, que hacen necesario realizar ajustes razonables, para quedar en los siguientes términos:**

JUNIO 2020

Fecha	Delitos de Querrela, Culposos y Requisito Equivalente de Procedibilidad. UGJ 1, 3, 4 y 5	Delitos de Prisión Preventiva Oficiosa. UGJ 2, 6, 7, 8, 9 y 10	Delitos de Prisión Preventiva Oficiosa. Turno Extraordinario de Violencia de Género.
16, 17 y 18 de Junio de 2020	UGJ-1	UGJ-2	-----
19, 20 y 21 de Junio de 2020	UGJ-3	UGJ-6	-----
22, 23 y 24 de Junio de 2020	UGJ-4	UGJ-7	91
25, 26 y 27 de Junio de 2020	UGJ-5	UGJ-8	92
28, 29 y 30 de Junio de 2020	UGJ-1	UGJ-9	93

5) Los órganos Jurisdiccionales en materia Familiar de proceso ESCRITO, deberán continuar con el régimen de guardias, en el periodo de ampliación de suspensión de actividades, en términos de lo previsto en el acuerdo plenario 39-14/2020, emitido en sesión de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, y los diversos 03-15/2020 y 06-15/2020, emitidos en sesión extraordinaria de fecha trece de abril de la presente anualidad, conforme al rol de turno que se precisa más adelante, **debiéndose establecer las guardias con el personal estrictamente necesario bajo la coordinación de las y los titulares de los mismos**, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, observando estrictamente las medidas sanitarias decretadas con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV2; en el entendido que dichas guardias no afectará ni se combinarán con las ya asentadas para dar atención a las disposiciones contenidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, ya que estas guardias seguirán vigentes de conformidad con lo ya autorizado por parte de este órgano colegiado.

FECHA	JUZGADO
16 junio 2020	7°, 8° y 9°
17 junio 2020	10°, 11° y 12°
18 junio 2020	13°, 14° y 15°
19 junio 2020	16°, 17° y 18°
20 junio 2020	Fin de Semana
21 junio 2020	Fin de Semana
22 junio 2020	19°, 20° y 21°
23 junio 2020	22°, 23° y 24°
24 junio 2020	25°, 26° y 27°
25 junio 2020	28°, 29° y 30°
26 junio 2020	31°, 32° y 33°
27 junio 2020	Fin de Semana
28 junio 2020	Fin de Semana
29 junio 2020	34°, 35° y 36°
30 junio 2020	37°, 38° y 39°

Plantilla que conformará la guardia	
1	Juez y/o Jueza
1	Secretario (a) de Acuerdos
1	Conciliador (a)
1	Actuario (a)
1	Administrativo (a) Especializado
Total de personas	5

*Dicha guardia sólo se abocará a las actuaciones a que se hace referencia en el acuerdo plenario 39-14/2020, Acuerdo 03-15/2020 y 06-15/2020.

*Estas guardias extraordinarias no afectarán las guardias ya existentes en la materia de que se trata, de acuerdo con la autorización del H. Consejo.

Asimismo, se reitera la instrucción contenida en el acuerdo 39-14/2020, derivado de los incisos b) y c), del "*Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México*", en relación a que, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Protección Civil, la Dirección de Política Salarial, la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, la Coordinación de Comunicación Social, la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica y la Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial, **continuarán laborando únicamente con el personal estrictamente necesario**, lo cual será determinado por las y los directores de dichas áreas, debiendo en todo momento observar las medidas de seguridad previstas en el Plan de Contingencia de este Poder Judicial; lo anterior, con la finalidad de **no afectar la debida operación del Poder Judicial de la Ciudad de México**, mantener su margen de actuación en torno al tema que nos ocupa, y guardar una debida comunicación con las áreas administrativas precisadas

De igual forma, **se autoriza la ampliación de suspensión de actividades, hasta el treinta de junio de dos mil veinte, en los Centros de Desarrollo Infantil del H. Tribunal, reanudando labores el día uno de julio de dos mil veinte**, en aras de procurar a la población infantil que se conforma de 360 niñas y niños, así como a las y los 200 actores educativos, al ser un sector vulnerable de contagio; **por tal motivo, se autoriza que las y los actores educativos**, bajo la más estricta responsabilidad de la Coordinadora de los CENDI, **vigilen las actividades administrativas necesarias y coordine al personal que resulte necesario, para asistir en el periodo de suspensión para el desahogo de asuntos de su competencia.**

Por lo que hace al **Centro de Convivencia Familiar Supervisada del H. Tribunal CECOFAM**, y dada la ampliación de suspensión de actividades a que se ha hecho referencia, hasta el día treinta de junio de dos mil veinte, se instruye a la titular del CECOFAM, para que, bajo su más estricta responsabilidad, establezca guardias con el personal a su cargo, estrictamente necesario, para

continuar realizando las actividades administrativas inherentes a dicho centro y con ello cumplir con los requerimientos necesarios; **aunado a lo anterior, se deberá continuar con la operación del sistema electrónico y plataforma digital que permita realizar convivencias materno o paterno-filial a través de la modalidad en video llamada**, en aras de velar en todo momento por el interés superior de niñas, niños y adolescentes, **así como la implementación y uso de manera temporal, de la "Línea Telefónica de Apoyo y Contención psicoemocional para las y los usuarios de la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial, así como para las y los trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México"**, con el fin brindar atención especializada vía telefónica por psicoterapeutas adscritos a la Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica del Poder Judicial de la Ciudad de México, derivado de problemas psicoemocionales producidos por la pandemia del virus SARS-CoV2, misma que ha repercutido en la esfera personal y familiar, todo lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo volante V-20/2020, de fecha cuatro de mayo de dos mil veinte.

Por otra parte, atendiendo al inciso c), del Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México, el **Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, deberá continuar operando** en estricto apego a los protocolos de su competencia, y ciñéndose estrictamente a las directrices a que hace referencia el acuerdo 39-14/2020, emitido en sesión de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte.

En tal orden de ideas, se reitera el punto SÉPTIMO del acuerdo 39-14/2020, relativo a que quedarán exceptuados de las guardias de personal a que se ha hecho referencia en los puntos que anteceden, en la ampliación de suspensión de actividades, las personas adultas mayores, diabéticos, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con padecimientos coronarios, enfermedades pulmonares crónicas, cardiovasculares, cáncer o inmunodeficiencias; por tanto, las y los titulares de los Órganos Jurisdiccionales y áreas administrativas, deberán tomar las acciones necesarias para tal fin; lo anterior, al ser una preocupación constante de este H. Consejo la salvaguarda de las y los servidores públicos del Poder Judicial de esta Ciudad ante la pandemia que nos aqueja.

Por último, se reitera el compromiso del Poder Judicial de la Ciudad de México, para la implementación de plataformas y uso de tecnologías para llevar a cabo audiencias a distancia por video conferencia o video llamada, así como para convivencias que se llevan a cabo en el CECOFAM, y el otorgamiento de medidas de protección a que hace referencia la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de esta Ciudad, en términos de los sendos acuerdos dictados por este H. Consejo, en aras del desarrollo de actividades al interior del Poder Judicial con miras a la innovación y el respeto irrestricto de derechos, en armonía y en suma a los esfuerzos contenidos en el "*Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad De México*", emitido por la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
Ciudad de México, a 09 de junio de 2020

**MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
A JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**


SECRETARIA GENERAL